público con seis clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 03,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, ni pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horario establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 29 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación-suministro de "Adquisición equipos tecnológicos por lotes (3) para laboratorio finca La Orden, sistema de detección de mutaciones, termociclador de gradiente y congelador vertical". Expte.: 0424021FD072.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424021FD072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición equipos tecnológicos por lotes (3) para laboratorio finca La Orden, sistema de detección de mutaciones, termociclador de gradiente y congelador vertical.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 12.461,95 euros.

Lote 2: 9.860,00 euros.

Lote 3: 9.280,00 euros.

Importe total: 31.601,95 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 15 de julio de 2004.

Lote 1: Bio Rad Laboratories, S.A.: 12.400,00 euros.

Lote 2: Hucoa-Erlös, S.A.: 9.860,00 euros.

Lote 3: Grupo Elinav, S.L.: 8.500,00 euros.

Mérida, a 27 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP)". Expte.: 10/479.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de septiembre de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Sindical denominada Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública, en Siglas "SETAP", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/479, domiciliada en ta Calle El Pollo, 3, 1º Izq. de la localidad de Plasencia (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Provincial, y estará formada por todos los trabajadores que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial y que voluntariamente deseen afiliarse.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 3 de septiembre de 2004, Don Miguel Ángel González Martins, con D.N.I. 7337197; en su calidad de Secretario de Actas y Don Jesús María García Martín, con D.N.I. 11764414, como Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el deposito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 16 de septiembre de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 86, del 11).

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Bingo de Extremadura (en siglas AEBEX)". Expte.: CA/190.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 22 de septiembre de 2004, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Bingo de Extremadura (en siglas AEBEX)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/190, domiciliada en la Avda. Adolfo Díaz Ambrona, nº 13,